

# MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**19085** *ORDEN PRE/3388/2008, de 18 de noviembre, por la que se publica el fallo del Jurado para la concesión de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.*

Por Orden PRE/2053/2006, de 23 de junio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral.

Mediante Orden PRE/612/2008, de 29 de febrero, modificada por Orden PRE/2360/2008, de 1 de agosto, se convocaron los citados Premios para el año 2008, estableciéndose, en el número tercero, los temas prioritarios sobre los que habrían de versar los trabajos susceptibles de ser premiados en esta convocatoria, y determinándose, en el número undécimo, la composición del Jurado que habría de valorar las candidaturas presentadas.

En la reunión plenaria del Jurado, celebrada el día 11 de noviembre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el número duodécimo de la Orden de Convocatoria, se acordó remitir a la Secretaría General del Mar la propuesta de resolución de adjudicación, conforme al orden de prelación resultante de la suma de puntuaciones individuales de cada miembro.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en los números decimotercero a decimoquinto de la Orden de Convocatoria, he resuelto:

Primero.—Hacer público el fallo del Jurado mediante la presente resolución, en cuyo Anexo se recogen los títulos y autores de los trabajos premiados.

Segundo.—El acto de entrega de los Premios tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2008, a las 13:00 horas en la Sala de la Secretaría General del Mar (c/ Velázquez, 144, 28006 Madrid)

Tercero.—Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o, en su caso, de la notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de noviembre de 2008.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P. D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

## ANEXO

### Trabajos premiados en la convocatoria para el año 2008 de los Premios de Investigación e Innovación Tecnológica en la Lucha contra la Contaminación Marítima y del Litoral

Primer Premio:

Título: Impacto de la inyección y almacenaje de CO<sub>2</sub> en sedimentos marinos. Una aproximación integrada.

Autor: Javier Rufino Viguri Fuente.

Segundo Premio:

Título: Proyecto de instalación de refugio para buques en navegación precaria por la costa noratlántica ibérica.

Autor: Julián Víctor Monnot.

# MINISTERIO DE CULTURA

**19086** *RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2008, de la Dirección General de Política e Industrias Culturales, por la que se convocan ayudas para la formación de jóvenes profesionales de la cultura correspondientes al año 2009.*

El sector de las industrias culturales es un sector económico pujante que representa el 4% de nuestro PIB y emplea a casi un millón de trabajadores y de ahí que suponga un instrumento de actuación de primer orden

para lograr los objetivos de la estrategia de Lisboa para hacer de la Unión Europea en 2010 «la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de un crecimiento sostenible con más y mejores puestos de trabajo y mayor cohesión social».

Considerando que las industrias culturales además de su relevancia creativa y artística, generan importantes efectos inducidos sobre otros muchos sectores productivos de la economía española, en el campo de las tecnologías de la información, la comunicación, la innovación, el turismo y la imagen internacional de España. Considerando también que como consecuencia de la crisis financiera internacional, las empresas culturales padecen restricciones crediticias se prevén medidas en el ámbito económico, estructural y de formación con el objetivo general de dar un tratamiento específico a las industrias culturales y creativas y maximizar su potencial, en particular el de las pequeñas y medianas empresas. Todo ello dentro del marco de la designación del año 2009 como el «Año europeo de la Innovación y la Creatividad» por la Unión Europea.

Las medidas están encaminadas a mejorar la estructura y organización del sector de las industrias culturales, a fin de incrementar su capacidad de generar empleo, mejorar su productividad y su competitividad nacional e internacional, promover y apoyar la labor de creadores y emprendedores culturales, priorizando el apoyo a las PYMES y favorecer la internacionalización de las industrias culturales apoyando la construcción de redes o plataformas de cooperación.

Dentro de las medidas previstas se persigue reorientar los sistemas de ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura hacia nuevos instrumentos de financiación que fomenten la actividad emprendedora.

Una parte importante, dentro del proyecto de desarrollo de la industria cultural, lo constituye la formación. La mejora de la formación de profesionales de la cultura en materias artísticas, gestión cultural e industrias culturales, mediante su asistencia y participación activa en cursos y actividades formativas, que se celebren en un país distinto al de su residencia habitual supone un impulso para la productividad del sector y un incentivo para su desarrollo.

De acuerdo con lo anterior y mediante la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre (Boletín Oficial del Estado, de 8 de enero de 2005), aprobada en cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13 la Constitución española y en el artículo 149.2 de la Constitución española al determinar que el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, se convocan las ayudas para la formación de jóvenes profesionales de la cultura correspondientes a 2009.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria demandan una regulación unitaria de todos sus aspectos. La gestión centralizada de las mismas se justifica por el especial carácter de las medidas que se contemplan. En este sentido, y de acuerdo con la jurisprudencia consolidada del Tribunal Constitucional en materia de subvenciones, corresponde al Estado la gestión en los casos en que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las ayudas dentro de la ordenación básica del sector. Teniendo en cuenta las características del sector de la industria cultural así como la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de las distintas vertientes de la industria cultural, resulta necesaria su gestión centralizada para garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, así como para lograr la vertebración de dicho sector y la corrección de su desequilibrio territorial.

Por todo ello dispongo:

Primero. *Convocatoria.*

1. Finalidades.—Las ayudas tendrán las siguientes finalidades:

- Contribuir a la formación de profesionales en gestión cultural.
- Favorecer la formación de jóvenes que encaminen su carrera profesional hacia el mundo del arte.
- Promover la formación de jóvenes en la adquisición de conocimientos vinculados con la innovación tecnológica para consolidar y desarrollar el tejido de las industrias culturales.

2. Objeto y condiciones.

2.1 Las ayudas para la formación de jóvenes profesionales de la cultura son aquellas que cumpliendo alguna de las finalidades del apartado Primero 1. de la presente resolución tienen por objeto la asistencia de jóvenes profesionales de esta naturaleza a cursos y actividades formativas que se celebren en un país distinto al de su residencia habitual. En todo caso, se tratará de actividades que tengan lugar entre el 1 de enero